

**AGSP/SA-01-1001-2015**

2 de octubre, 2015

Licenciado  
Gustavo Mata Vega  
**Ministro de Seguridad Pública**

Estimado señor:

Presentamos para su conocimiento informe de control interno N° 01-59-2015 CI/SA, contemplado en el Plan Anual de Labores del año 2014, relacionado con la auditoría realizada a la cuenta del “Fondo Especial del Servicio Nacional de Guardacostas”, realizado en atención al plan anual de labores de esta Auditoría General para el año 2014.

Los resultados del estudio permitieron determinar debilidades presentadas en el sistema de control interno en cuanto al control y ejecución presupuestaria del Fondo Especial del Servicio, a efecto de que sean corregidas y lograr un mejor aprovechamiento de los recursos asignados y el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Así mismo es importante mencionar que esta Auditoría General, emitió documento de advertencia N° 01-004-2015- AD/SA de fecha 22 de enero de 2015, en donde se le informó al Lic. Celso Gamboa Sánchez, entonces Ministro, sobre la necesidad y urgencia de realizar las acciones necesarias para poner en funcionamiento el software de contabilidad adquirido.

Aunado a lo anterior, y como parte de nuestro seguimiento se verificó que a junio del presente año, el sistema de contabilidad fue instalado en tres equipos nuevos, que fueron adquiridos por arrendamiento de equipo de cómputo a la Empresa Central de Servicios PC, asignados a la Sección Financiero Contable del Servicio Nacional de Guardacostas.

Cabe destacar que los resultados del presente estudio fueron discutidos el día 29 de setiembre anterior con los señores: Lic. Milton Pérez Quirós, Jefe Administrativo del Servicio, Lic. Gerardo Peña Apú, encargado de la Sección Financiera Contable del Servicio y el Lic. Humberto Castro Arias, Asesor del Despacho del Ministro.

Remitimos el presente informe, de conformidad con las potestades conferidas a esta Auditoría General, en la Ley General de Control Interno, las “Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público” y las “Normas Generales de Auditoría para el Sector Público”, emitidas por la Contraloría General de la República”.

## I. RESULTADOS OBTENIDOS

### 1.1) Ejecución del Presupuesto del Fondo Especial de Guardacostas

- a) Para el año 2014, la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria autorizó un presupuesto total de ₡104.530.000.00 (Ciento cuatro millones quinientos treinta mil colones 00/100) para el Fondo Especial del Servicio Nacional de Guardacostas, el cual se distribuyó de la siguiente forma:

Recursos	Valor monetario	Valor porcentual
Servicios	₡ 12.264.595,00	11,73%
Materiales y Suministros	₡ 27.047.213,00	25,88 %
Bienes Duraderos	₡ 64.218.192,00	61,44 %
Transferencias Corrientes	₡ 1.000.000,00	0,95 %
<b>Total</b>	<b>₡104.530.000.00</b>	<b>100 %</b>

Las fuentes de financiamiento de este presupuesto, corresponden a ₡50.000.000,00 provenientes de transferencias corrientes del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, y ₡54.530.0000.00 del superávit de períodos anteriores.

- b) El presupuesto del 2014 del Fondo Especial del Servicio Nacional de Guardacostas, se ejecutó en un 84.52%, porcentaje que equivale a un total de ₡88.345.417,10; quedando un saldo sin ejecutar del período 2014, correspondiente a un 15.48%, equivalente a un total de ₡16.184.582,90. (Información dada sobre ejecución 08/01/2015).

Según indicó en la exposición de los resultados del informe de auditoría, el señor Milton Pérez Quirós, Jefe Administrativos del Servicio Nacional de Guardacostas, la situación en comentario sucede en algunas ocasiones debido a la tramitología que realizan algunas de las instancias relacionadas con el proceso de ejecución, por lo que en ocasiones las acciones correspondientes se tornan en tramites muy lentos.

Esta Auditoría considera al respecto de lo comentado por el señor Milton Pérez Quirós, que en observancia a lo establecido en la “Ley de Administración Financiera N° 8131”, el Departamento Administrativo del Servicio deberá realizar

su máximo esfuerzo a fin de alcanzar una ejecución total de los recursos asignados a dicho Fondo Especial, en atención a los principios señalados en el artículo N° 5 de la referida Ley, que a la letra mencionan lo siguiente:

**“ARTÍCULO 5.- Principios presupuestarios**

Para los efectos del artículo anterior, deberán atenderse los siguientes principios presupuestarios:

**a) Principio de universalidad e integridad.** El presupuesto deberá contener, de manera explícita, todos los ingresos y gastos originados en la actividad financiera, que deberán incluirse por su importe íntegro; no podrán atenderse obligaciones mediante la disminución de ingresos por liquidar.

**b) Principio de gestión financiera.** La administración de los recursos financieros del sector público se orientará a los intereses generales de la sociedad, atendiendo los principios de economía, eficacia y eficiencia, con sometimiento pleno a la ley.

**c) Principio de equilibrio presupuestario.** El presupuesto deberá reflejar el equilibrio entre los ingresos, los egresos y las fuentes de financiamiento.

**d) Principio de anualidad.** El presupuesto regirá durante cada ejercicio económico que irá del 1° de enero al 31 de diciembre.

**e) Principio de programación.** Los presupuestos deberán expresar con claridad los objetivos, las metas y los productos que se pretenden alcanzar, así como los recursos necesarios para cumplirlos, de manera que puedan reflejar el costo.

**f) Principio de especialidad cuantitativa y cualitativa.** Las asignaciones presupuestarias del presupuesto de gastos, con los niveles de detalle aprobados, constituirán el límite máximo de autorizaciones para gastar. No podrán adquirirse compromisos para los cuales no existan saldos presupuestarios disponibles. Tampoco podrán destinarse saldos presupuestarios a una finalidad distinta de la prevista en el presupuesto, de conformidad con los preceptos legales y reglamentarios.

**g) Principio de publicidad.** En aras de la transparencia, el presupuesto debe ser asequible al conocimiento público, por los medios electrónicos y físicos disponibles.”

Por lo anterior considera esta Auditoría que, debe realizarse los esfuerzos necesarios para alcanzar una ejecución total del presupuesto anual autorizado para el Fondo Especial del Servicio Nacional de Guardacostas del 2014, a fin de no incurrir por parte de esa instancia en un incumplimiento de metas establecidas<sup>1</sup>, situación que podría acarrear responsabilidad a la máxima autoridad de la unidad

<sup>1</sup> Reglamento a la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N° 32988, artículo 77.

ejecutora del respectivo programa y subprograma, el cual puede ser sancionado según lo dispuesto en el Título X, régimen de responsabilidad establecido en la Ley N° 8131.

2.1) Inclusión de datos al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) de la Contraloría General de la República

2.1.1) La inclusión del presupuesto inicial, de la cuenta del Fondo Especial del Servicio Nacional de Guardacostas, se efectuó un día después de la fecha límite que se establece en las directrices sobre la inclusión de información al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) de la Contraloría General de la República.

Sobre lo anterior indicó, el Lic. Gerardo Peña Apú, Coordinador de la Sección Financiero Contable, que se debió a una omisión por parte de la funcionaria encargada de incluir al sistema.

La situación anterior, se aparta de lo establecido en las “Directrices Generales a los sujetos pasivos de la Contraloría General de la República para el adecuado registro y validación de información en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos” (SIPP) D-1-2010-DC-DFOE, vigentes a partir del 7 de abril del 2010, las cuales en los artículos N° 7 y 10, establecen lo siguiente:

*“7... En los casos en que el presupuesto no requiera de aprobación de la CGR la información tanto de la planificación como del presupuesto se deberá registrar en el SIPP a más tardar dentro de los cinco días hábiles contados a partir de su aprobación por parte del jerarca o del funcionario encargado de esa potestad, y efectuar la validación correspondiente a la información atinente al presupuesto dentro de los 3 días hábiles...” (El énfasis es nuestro)*

*“10- Responsabilidad de velar por la calidad de la información y la definición de procedimientos internos. Será responsabilidad del Jerarca de cada Administración velar porque la información incluida en el SIPP sea en todo momento exacta, confiable y oportuna para ello debe establecer los procedimientos internos para el registro y la validación de los datos requeridos por el Sistema que contemplen entre otros aspectos las responsabilidades de las unidades y funcionarios que intervengan en ellos.” (El énfasis es nuestro)*

En concordancia con lo comentado, es preciso destacar que, esta deficiencia se ha mencionado en informes anteriores emitidos por esta Auditoría General (N° AGSP/SA-A01-05-2012 de fecha 1 de marzo, 2012 y AGSP/SA-A01-07-2013 de

fecha 12 de abril de 2013, documento de advertencia AGSP-SA-A25-D102-2012 del 09 noviembre de 2012 y en el informe de control interno N° 01-90-2014 de fecha 23 de julio de 2014, mediante el cual se recomendó al Servicio Nacional de Guardacostas tomar acciones para corregir la situación en comentario, sin embargo la deficiencia señalada no se ha corregido.

Situación preocupante para esta Auditoría General, por cuanto se puede observar debilidades de control interno como la comentada y que es considerada como falla de “Actividad de Control”, por cuanto no existen mecanismos diseñados para detectar las inconsistencias causadas por la omisión de inclusión al sistema.

Bajo la misma tesitura, es conocida por la Administración que, toda jefatura está en la obligación de implementar un sistema de control interno permanente y adecuado, el cual permite contar con información veraz y oportuna para la toma de decisiones, en este caso en lo referente a la inclusión oportuna de la información al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) conforme a lo establecido por el Órgano Contralor.

De las situaciones descritas en este informe se desprende que, tanto el Comisario Martín Arias Araya, como Director del Servicio Nacional de Guardacostas y el Lic. Milton Pérez Quirós en su calidad de Jefe del Departamento Administrativo del Servicio Nacional de Guardacostas, no efectuaron las acciones necesarias dictadas en el artículo 8 inciso b) de la Ley General de Control Interno, que a la letra establece “Exigir confiabilidad y oportunidad de la información”. Así como falta de compromiso al incumplir con la obligación de tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviación o irregularidad según el artículo N° 12 inciso b) de la Ley supra, ya señaladas en los informes de esta instancia fiscalizadora.

Así mismo, es oportuno recordar lo que señala la “Ley General de Control Interno” N° 8292, en su artículo N° 39 sobre las “Causales de responsabilidades administrativa”, ante el incumplimiento en la ejecución de las recomendaciones que emitan las auditorías, el cual menciona lo siguiente:

*“El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.*

*El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias*



para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable... (El énfasis es nuestro)

Así las cosas, de no contar con los procedimientos internos necesarios para asegurar que la información sea registrada oportunamente y se cumpla con lo recomendado por esta Auditoría, dicho incumplimiento podría acarrear sanciones administrativas a los funcionarios responsables de su incumplimiento, según lo establece el artículo 39 de la Ley General de Control Interno.

### 3.1) Sobre la definición de los objetivos, actividades, indicadores y metas del Fondo Especial

- 3.1.1) El Servicio Nacional de Guardacostas durante el 2014, no redefinió para la cuenta del Fondo Especial del Servicio, los objetivos, actividades, indicadores y las metas correspondientes para este año, acordes con el plan de ejecución presupuestaria, situación que, de acuerdo con la revisión realizada por esta Auditoría, se mantienen definidas desde el año 2012.

Al consultarle al señor Milton Pérez Quirós, Jefe Administrativo del Servicio Nacional de Guardacostas, afirmó que estas metas se debieron cambiar de acuerdo con lo que se venía trabajando.

La situación anterior refleja debilidades en el proceso de planificación para la cuenta del Fondo del Servicio Nacional de Guardacostas, lo cual se aparta de lo establecido en las “Normas Técnicas sobre Presupuesto Público de la Contraloría General de la República”, que en su norma N° 2.1.4 sobre la vinculación con la planificación institucional, indica lo siguiente:

*“El Subsistema de Presupuesto debe sustentarse en la planificación institucional para que responda adecuadamente al cumplimiento de sus objetivos y contribuya a la gestión de la institución de frente a las demandas sociales en su campo de acción.*

*Los programas que conforman el presupuesto institucional, deben reflejar fielmente las metas, objetivos e indicadores contemplados en la planificación anual y ésta debidamente vinculada con la planificación de mediano y largo plazo, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y con los planes sectoriales y regionales en los que participa la institución....*

*El Subsistema de Presupuesto debe brindar los insumos necesarios para retroalimentar la planificación institucional, aportando los elementos que requieran el jerarca y los titulares subordinados, según su ámbito de competencia, para revisar, evaluar y ajustar periódicamente las premisas*

*que sustentan los planes institucionales y su vinculación con el presupuesto.” (El énfasis es nuestro)*

El no contar la Administración con un instrumento actualizado de planificación, que sirva para orientar la ejecución de los recursos que son asignados al Fondo Especial del Servicio Nacional de Guardacostas, se incurre en el riesgo de no ejecutar estos recursos para cubrir las necesidades esenciales del Servicio Nacional de Guardacostas, en atención a los objetivos propuestos y al cumplimiento del plan estratégico institucional.

Sobre este punto, el Jefe Administrativo del Servicio, Lic. Milton Pérez Quirós manifestó que se encuentran en proceso de redefinición de las metas establecidas, no así de los objetivos e indicadores.

Sin embargo, considera esta Auditoría General que en el ejercicio de la planificación, debe necesariamente revisarse todos los aspectos relacionados con este proceso, a saber: objetivos, actividades, indicadores y metas del Fondo Especial, con el fin de ajustar las prioridades que sustentan los planes del Servicio Nacional de Guardacostas, para la respectiva vinculación con el presupuesto solicitado.

#### 4.1) Revisión de una muestra de cheques del Fondo Especial

Se revisó una muestra de 25 cheques de un total de 95 cheques emitidos de enero a setiembre del 2014, obteniendo los siguientes resultados:

4.1.1) Algunos de los bienes adquiridos con fondos de caja chica del Servicio, no fueron entregados mediante el documento denominado, “acta de entrega” del bien, lo anterior debido a que en ocasiones las confeccionan y en otras no. Esta situación se determinó con las compras realizadas mediante los siguientes cheques:

Nº Cheque	Fecha	A nombre de:	Concepto	Monto
1993	04-02-2014	Indianapolis S.A.	60 tablas de formaleta	¢183.655.00
1994	04-02-2014	Omega Internacional ByS S.A.	Compresor rotativo para aire acondicionado (Repuesto embarcación Pat 72474	¢108.306.00

**Fuente:** Consecutivo de cheque del Fondo Especial del Servicio Nacional de Guardacostas

Por lo anterior, se consultó a la funcionaria Adriana Valverde Castro encargada de elaborar las actas de entrega de los bienes ingresados, quien manifestó que, no tenía conocimiento sobre la entrega de estos artículos.

La situación en comentario puede hacer incurrir a la Administración en la imposibilidad de saber si los bienes, se están utilizando en las soluciones para los cuales se adquirieron, en detrimento de un adecuado control sobre todos los bienes que son remitidos a las diferentes estaciones del Servicio y la eventual materialización de riesgos asociados con su salvaguarda.

Al respecto cabe señalar lo dispuesto en las “Normas de control interno para el Sector Público”, número 4.4.1, emitidas por la Contraloría General, que en lo pertinente disponen:

*“4.4.1 Documentación y registro de la gestión institucional*

*El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, **deben establecer las medidas pertinentes para que los actos de la gestión institucional, sus resultados y otros eventos relevantes, se registren y documenten en el lapso adecuado y conveniente y se garanticen razonablemente la confidencialidad y el acceso a la información pública, según corresponda**”. (El énfasis es nuestro)*

Esta Auditoría General se ha referido en los informes AGSP/SA-A01-31-2013 de fecha 3 de octubre del 2013 y en el informe de control interno N° 01-90-2014 CI/SA<sup>2</sup>, en donde se recomendó al Servicio Nacional de Guardacostas, implementar el control para el registro consecutivo de los documentos o actas de entrega de los bienes adquiridos por el Fondo Especial de Guardacostas.

Sobre lo anterior, persiste una falta de atención por parte de la Jefatura Administrativa del Servicio Nacional de Guardacostas, en cuanto a la vigilancia de los procedimientos para el registro de los bienes y materiales que son adquiridos con recursos del Fondo Especial, y el incumplimiento de nuestra recomendación.

Cabe recordar que la “Ley General de Control Interno” N° 8292, establece en su artículo N° 39, como causales de responsabilidad administrativa, el incumplimiento

---

2

- a) *Establecer un registro consecutivo de los documentos o actas de entrega de los bienes adquiridos por el Fondo Especial del Servicio, para lo cual debe contar con la siguiente información: “recibido conforme”, el nombre, cédula y fecha del funcionario que recibe el bien y del funcionario que realiza la entrega. Este trámite, debe centralizarse por medio del responsable de la Sección de Logística del Programa.*



injustificado de las recomendaciones que emiten las auditorías internas y por el incumplimiento de deberes asignados por la Ley.

- 4.1.2) No se utiliza para el inicio de los trámites de compras mediante la caja chica general del Fondo Especial del Servicio, el formulario denominado “*Solicitud de pedido de compra por Fondo Fijo Caja Chica*”, según lo establece el artículo N° 21, inciso h) del “Reglamento General del Fondo de Caja Chica, denominado “solicitud de pedido y de compra”.

Sobre lo anterior esta Auditoría consultó al señor Gerardo Peña Apú, encargado de la Sección Financiera del Servicio, el cual mencionó que, la solicitud de pedido de compra no se aplica para las compras por medio del Fondo de Operación de Caja Chica, indicando además que el trámite se realiza por medio de un oficio avalado por parte de la Jefatura Administrativa.

Sin embargo, la falta del formulario en mención, contravienen lo establecido en el artículo N° 21 del “Reglamento General del Fondo de Caja Chica” de la citada norma que establece los requisitos para las compras por medio de esta modalidad, y específicamente en el inciso h) señala lo siguiente:

*“Las compras de bienes y servicios se realizarán de acuerdo con el formulario denominado solicitud de pedido de compra por Fondo Fijo Caja Chica, documento que respalda el proceso de compra ante la Unidad Financiera.” (El énfasis es nuestro)*

Como se puede observar, el formulario denominado “solicitud de pedido de compra”, para realizar las compras por medio de la Caja Chica General del Fondo Especial del Servicio Nacional de Guardacostas, debe ser utilizado en este particular, siendo que, por el contrario, la Administración en este caso representada por el Servicio Nacional de Guardacostas asume el riesgo de incumplimiento de lo establecido las directrices dispuestas por la normativa aplicable y lo establecido por la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda, referente a los requisitos para estos trámites.

- 4.1.3) Por otra parte, esta Auditoría determinó que, la Sección Financiera-Contable para realizar las compras por medio de la caja chica del Fondo Especial del Servicio Nacional de Guardacostas, no revisa si los proveedores están inscritos en el Sistema Integrado para la Administración Financiera (SIGAF), así como tampoco, verifica que los proveedores estén incluidos en el registro auxiliar de proveedores que lleva la Dirección Financiera del Ministerio.

Cabe mencionar que al respecto el artículo 21, inciso f), del “Reglamento General del Fondo Cajas Chicas”, indica lo siguiente:

*“Verificar en el Sistema Integrado de Gestión de la Administración Financiera si los proveedores comerciales a los cuales se les solicita bienes y servicios con cargo al Fondo Fijo-Caja Chica se encuentran registrados como tales, **de lo contrario, las unidades financieras deberán llevar registros propios de proveedores comerciales ocasionales hasta que se puedan registrar en el sistema correspondiente.** En caso de ser un proveedor habitual deberá solicitar ser registrado en dicho sistema a la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa.”. (El énfasis es nuestro)*

La situación señalada denota debilidades en los procedimientos de control interno para el registro y manejo de la información de caja chica, lo cual es un elemento que incide directamente sobre la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y las metas del Departamento Administrativo y por consiguiente le resta credibilidad a la información que en este control se consigna, provocando su debilitamiento como herramienta de control interno.

#### 5.1) Mantenimiento del Sistema de Contabilidad General del Fondo Especial

Se contrató por parte del Fondo Especial del Servicio Nacional de Guardacostas, mejoras y ajustes al Sistema de Contabilidad General, por un único monto de ₡2.889.189,00 el cual se canceló mediante cheque N° 2064 del Fondo Especial con fecha 22 de setiembre de 2014.

Según indicó a esta Auditoría General, a inicios del mes de diciembre el Jefe Administrativo del Servicio Nacional de Guardacostas, Lic. Milton Pérez Quirós, el equipo de cómputo en el que estaba instalado el software falló y por ese motivo no estaba en funcionamiento, por lo que, en ese momento informó a esta instancia fiscalizadora, que se iban a realizar las coordinaciones necesarias con la Dirección de Tecnologías de Información y con el proveedor del mantenimiento para lograr el funcionamiento del sistema contable.

Sobre lo anterior, esta Auditoría General, emitió documento de advertencia N° 01-004-2015- AD/SA de fecha 22 de enero de 2015, remitido al Despacho del señor Ministro en ese entonces, Lic. Celso Gamboa Sánchez, para que se giraran las instrucciones correspondientes y se realizaran las coordinaciones necesarias a fin de poner en funcionamiento el software de contabilidad antes citado.

Esta Auditoría verificó, al 13 de julio de 2015, que el sistema de contabilidad fue instalado en tres equipos de cómputo nuevos, que fueron adquiridos por arrendamiento, a la Empresa Central de Servicios PC, los cuales fueron asignados a la Sección Financiero Contable del Servicio Nacional de Guardacostas, desde mayo de 2015.

## II. CONCLUSIONES

Producto del análisis realizado se obtuvieron las siguientes conclusiones:

- 2.1) Para el año 2014, la ejecución de los recursos asignados a la cuenta del Fondo Especial del Servicio Nacional de Guardacostas alcanzó un 84.52%, equivalente a ₡88.345.417,10 de los ₡ 104.530.000,00 asignados, quedando un saldo sin ejecutar de un 15.48% (₡16.184.582,90).
- 2.2) Durante el año 2014, se efectuaron tardíamente los registros de la información del presupuesto inicial en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) de la Contraloría General de la República, incumpliendo las responsabilidades que se tienen asignadas para un adecuado registro de la información de los recursos que se administran por medio del Fondo Especial del Servicio Nacional de Guardacostas.
- 2.3) Para la ejecución del Fondo Especial del Servicio, se tienen objetivos, actividades, indicadores y metas, que fueron establecidos desde el año 2012, los cuales no fueron redefinidos para los años 2013 y 2014, situación que se aparta de los mejores criterios de planificación, que de no corregirse podría ocasionar la materialización de riesgos relacionados con la adquisición de bienes y servicios, para la consecución de las metas establecidas.
- 2.4) Algunos de los bienes adquiridos por medio del Fondo Especial del Servicio Nacional de Guardacostas, se entregaron sin que mediara un documento oficial de entrega al funcionario o dependencia del Servicio que los recibió, debilitando el control que se debe ejercer para la asignación de los activos y bienes adquiridos.
- 2.5) La Sección Financiera Contable, no cuenta con un formulario para realizar la “solicitud de pedido de compra” por medio de la Caja Chica del Fondo Especial del Servicio Nacional de Guardacostas, según lo establece el artículo N° 21, inciso h) del “Reglamento General del Fondo de Caja Chica.
- 2.6) La Sección financiera Contable no revisa si los proveedores comerciales a los que se solicita bienes o servicios mediante Caja Chica por el fondo Especial del Servicio Nacional de Guardacostas, se encuentran inscritos en el sistema

integrado SIGAF, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento General del Fondo Cajas Chicas.

- 2.7) El Departamento Administrativo del Servicio Nacional de Guardacostas, logró implementar formalmente el Sistema de Contabilidad General, hasta el mes de mayo del 2015, después de estar fuera de funcionamiento desde diciembre de 2014, es decir, 5 meses después aproximadamente.

### III. RECOMENDACIONES

Con la finalidad de coadyuvar con la Administración, en el mejoramiento del control interno para la Administración del Fondo Especial del Servicio Nacional de Guardacostas, emitimos las siguientes recomendaciones:

- 3.1) Al Comisario Martin Arias Araya, Director del Servicio Nacional de Guardacostas el cumplimiento de las siguientes recomendaciones:
- 3.1.1) Procurar una ejecución eficiente de los recursos asignados a la cuenta del Fondo Especial del Servicio, a fin de que el porcentaje de ejecución final cumpla con las expectativas de las metas y objetivos propuestos en la planificación realizada.

El plazo para la implementación de esta recomendación es inmediato, a partir de la fecha de recibo de la instrucción superior, para lo cual se solicita informar al Despacho del señor Ministro, con copia a esta Auditoría de las acciones realizadas para su cumplimiento.

- 3.1.2) Tomar las medidas correctivas necesarias según lo establece el artículo N° 12 inciso b) de la Ley General de Control Interno y solicitar que se establezca un control para la inclusión de los datos al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), según lo estipula las Directrices Generales a los sujetos pasivos emitidas por la Contraloría General de la República, para el adecuado registro y validación de información en el sistema de información sobre presupuestos públicos” (SIPP) artículos N° 7 y 10, lo anterior con el fin de no volver a incluir información tardía en el respectivo sistema de información.

El plazo para la implementación de esta recomendación es inmediato, a partir de la fecha de recibo de la instrucción superior, para lo cual se solicita informar al Despacho del señor Ministro, con copia a esta Auditoría de las acciones realizadas para su cumplimiento.

3.1.3) Ordenar al Lic. Milton Pérez Quirós, Jefe del Departamento Administrativo del Servicio, el cumplimiento de las siguientes acciones:

- a) Establecer los procedimientos de supervisión necesarios para verificar que los informes de ejecución presupuestaria de la cuenta del Fondo Especial del Servicio Nacional de Guardacostas que elabora la Sección Financiera, sean registrados y validados en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos, en el plazo que establece las directrices emitidas por la Contraloría General de la República.

El plazo para la implementación de esta recomendación es inmediato, a partir de la fecha de recibo de la instrucción superior, para lo cual se solicita informar al Despacho del señor Ministro, con copia a esta Auditoría de las acciones realizadas para su cumplimiento.

- b) Analizar y redefinir para todos los años el instrumento denominado Plan Operativo del Fondo Especial del Servicio Nacional de Guardacostas al inicio de la planificación de los recursos del Fondo Especial del Servicio, en donde se establezcan previo análisis, los objetivos, metas e indicadores de gestión para el ejercicio presupuestario del año correspondiente.

El plazo para la implementación de esta recomendación es para la próxima formulación del Plan Operativo del Fondo Especial del Servicio, previo a la formulación de los recursos del Fondo, una vez girada la instrucción superior, para lo cual se solicita informar a ese Despacho con copia a esta Auditoría de las acciones realizadas para su cumplimiento.

- c) Verificar que toda entrega de materiales adquiridos con recursos del Fondo Especial del Servicio, se realice por medio de un acta de entrega, la cual debe estar firmada por el funcionario que realiza entrega y por el funcionario de la Instancia correspondiente que recibe el bien.

El plazo para la implementación de esta recomendación es inmediato a partir de la fecha de recibo de la instrucción superior, para lo cual se solicita informar a ese Despacho con copia a esta Auditoría de las acciones realizadas para su cumplimiento.

- d) Procurar que el sistema para el registro contable de la cuenta del Fondo Especial del Servicio permanezca con un funcionamiento óptimo y se le brinde el mantenimiento adecuado, con la finalidad de no atrasar el proceso de registro de los movimientos contables que se generen para el control de la cuenta del Fondo Especial.

El plazo para la implementación de esta recomendación es inmediato a partir de la fecha de recibo de la instrucción superior, para lo cual se solicita informar a ese Despacho con copia a esta Auditoría de las acciones realizadas para su cumplimiento.

- e) Ordenar al Lic. Gerardo Peña Apú, Jefe de la Sección Financiera-Contable del Servicio, la implementación de las siguientes acciones:
- f.1) Establecer un formulario que se denomine “solicitud de pedido de compra” para todas las compras que se realicen por medio de la Caja Chica del Fondo Especial del Servicio Nacional de Guardacostas, lo anterior en atención con la normativa existente.
- f.2) Incluir en el formulario de “Solicitud de Pedido de Compra” firmas correspondientes al encargado de la Sección Financiero Contable y la aprobación del Jefe Administrativo, según los espacios que para este fin están destinados.
- f.3) Verificar previo a realizar la contratación de bienes y servicios, que los potenciales proveedores se encuentren registrados en el Sistema Integrado de Gestión de la Administración Financiera o en el registro propio de proveedores comerciales del Departamento de Tesorería del Ministerio.

Estas recomendaciones son de cumplimiento inmediato y permanente, para lo cual se debe informar al Despacho del señor Ministro, con copia a esta Auditoría sobre las acciones realizadas para su cumplimiento.

Para concluir, le recordamos que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la “Ley General de Control Interno”, su Despacho dispone de 30 días hábiles a partir de la fecha de recibo del informe para girar las instrucciones correspondientes, para lo cual solicitamos nos remita copia de las disposiciones que se giren al respecto.

Dejándolo informado, para la toma de decisiones, suscribe.

Atentamente;

Lic. Douglas Elioth Martínez  
**AUDITOR INTERNO a.i.**

*Spqt/jasn*